



# ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

## REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA

### SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

*(Reforma Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 05 de Enero del año 2019; Núm. 01 pág. 9, Periódico Oficial "El Estado de Colima")*

**ARTÍCULO 174.-** La Secretaría del Ayuntamiento, para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente:

I. Oficialía del Registro Civil;

II. Dirección de Educación y Cultura:

a. Jefe del Sistema Municipal de Bibliotecas;

III. Médico Jefe de los Servicios Municipales de Salud; y

IV. Coordinador de Sesiones de Cabildo;

V. Dirección de Juventud y Deporte

*(Adición Publicada: Tomo 107, Colima, Col., Sábado 29 de Enero del año 2022; Núm. 09 pág.57, Periódico Oficial "El Estado de Colima")*

**ARTÍCULO 175.-** (Derogado)

*(Derogación Publicada: Tomo 104, Colima, Col., Sábado 05 de Enero del año 2019; Núm. 01 pág. 9, Periódico Oficial "El Estado de Colima")*

**ARTÍCULO 176.-** Al frente de la Oficialía del Registro Civil habrá un Oficial, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Celebrar y autorizar con las excepciones de ley, los actos y actas relativos al estado civil de las personas que establece el Código Civil;

II. Solicitar y obtener oportunamente los formatos para inscribir los actos del estado civil de las personas;

III. Vigilar la inscripción de anotaciones que modifiquen el estado civil de las personas;

IV. Celebrar fuera de la Dirección los diferentes actos del estado civil;

V. Verificar que los extranjeros que intervengan en cualquier acto del Registro Civil comprueben suficientemente su estancia legal;

VI. Tener bajo su custodia y responsabilidad los libros del Registro Civil, formatos y demás documentación necesaria para el desempeño de sus funciones;

VII. Solicitar oportunamente la dotación de claves del Registro Civil;

VIII. Clasificar y enviar durante los primeros cinco días de cada mes la documentación que debe remitirse a las diversas dependencias del Gobierno Federal y Estatal;

IX. Autorizar, previo pago de los derechos correspondientes, la expedición de copias certificadas en las que consten los actos inscritos en los libros del Registro Civil;

X. Fomentar y organizar campañas, a fin de regularizar el estado civil de los habitantes de su jurisdicción, con el apoyo de la autoridad municipal, previo aviso y autorización correspondiente de la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil;

XI. Asesorar a los interesados en la elaboración del convenio relativo a las capitulaciones matrimoniales;

Medellín No. 280, Colonia Centro Tecoman, Colima. C.P. 28100 | Tel. 322-9490 | [www.tecoman.gob.mx](http://www.tecoman.gob.mx)



## ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

XII. Extender las constancias de inexistencia del registro que soliciten los interesados;

XIII. Gestionar la encuadernación de las actas del estado civil, después de ser revisadas por la unidad coordinadora y comprobarse que éstas cumplen con todos los requisitos señalados por el Código en la materia y en este Ordenamiento;

XIV. Tramitar y turnar a la Unidad Coordinadora Estatal del Registro Civil los expedientes de los divorcios administrativos de los habitantes de su jurisdicción;

XV. Organizar el despacho de su oficina, de tal forma que toda tramitación sea oportuna y eficaz, con la mejor atención al público;

XVI. Proponer las medidas que permitan superar y actualizar la institución del Registro Civil; y

XVII. Las demás que le otorgue el Código Civil vigente en el Estado, este Reglamento, otras disposiciones reglamentarias y manuales de organización.

**ARTÍCULO 177.-** Al frente de la Dirección de Educación y Cultura habrá un Director, quien se auxiliará del personal necesario que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con el Presupuesto de Egresos, y le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fomentar, organizar y realizar eventos y ceremonias cívicas y, en su caso, coordinarse con las dependencias competentes de los Gobiernos Federal y Estatal;

II. Coordinar y ejercer los programas cívicos y sociales que apruebe el Cabildo;

III. Organizar el patrimonio cultural del Municipio;

IV. Fomentar, patrocinar, organizar y ejecutar programas artístico-culturales, conferencias, seminarios, simposios y toda clase de eventos científicos, culturales y recreativos;

V. Promover y fomentar la participación de la población en la construcción y conservación de centros culturales;

VI. Establecer, promover y fomentar la impartición de cursos, programas de capacitación y adiestramiento en materia de cultura, tendiente al fomento de ésta en el Municipio;

VII. Establecer y manejar centros juveniles de cultura;

VIII. Propiciar la formación de clubes juveniles, coordinar y supervisar sus funciones;

IX. Instaurar medidas tendientes a prevenir el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución y todo hábito que degrade a los seres humanos;

X. Participar en la conformación y formar parte del Comité Municipal de Educación; y

XI. Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

**ARTÍCULO 178.-** Al frente de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales de Salud habrá un Jefe, quien se normará de acuerdo a las disposiciones que se establezcan en el reglamento previsto por el artículo 118, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre, previa coordinación con la autoridad estatal de salud.

**ARTÍCULO 179.-** Al frente de la Coordinación de Sesiones de Cabildo, habrá un Coordinador, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinarse con el Secretario del Ayuntamiento, así como con la Presidencia Municipal, para llevar el control y agenda de las sesiones trimestrales de cabildo ya programadas;



# ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

- II. Entregar las convocatorias a los integrantes del Cabildo, a fin de que asistan a las sesiones programadas;
- III. Integrar a cada convocatoria que se gire a los integrantes del Cabildo, la documentación necesaria que deben tener para el adecuado desarrollo de la sesión del Cabildo;
- IV. Tomar notas en las sesiones que lleve a cabo el Cabildo.
- V. Levantar las actas de las sesiones del Cabildo y recabe las firmas de los que intervinieron en la misma; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento y operación del Cabildo

**ARTÍCULO 171 BIS.-** La Dirección de Juventud y Deporte contará con las siguientes funciones:

## **A. En materia de juventud.**

- I. Diseñar, implementar, proponer y promover políticas, programas y actividades que impulsen la economía de los jóvenes, su integración a la sociedad y la generación de espacios físicos de participación y expresión; tendientes a mejorar la calidad de vida de los jóvenes tecomenses entre los 12 y 29 años de edad.
- II. Buscar la implementación coordinada de programas y actividades para los jóvenes, con el resto de las dependencias municipales, así como con las organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada involucradas en la atención a ese sector de la población.
- III. Promover la elaboración de un Plan de Trabajo de atención a la Juventud, donde se estipulen las directrices en políticas y programas a corto, mediano y largo plazo que de manera interinstitucional se tengan que implementar para la atención de los jóvenes.
- IV. Diseñar, proponer, promover, y en su caso, implementar indicadores de gestión que permitan evaluar oportunamente los programas, políticas y acciones diseñadas para la atención de los jóvenes.
- V. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades de la administración pública en la difusión de los servicios que presten a la juventud.
- VI. Participar en foros y convenciones en materia de atención a la juventud.
- VII. Realizar, promover y difundir consultas públicas, sondeos, muestreos y cualquier otro instrumento que permita diagnosticar las necesidades y situación de los jóvenes en el municipio; y con base en esta información elaborar las políticas y los programas necesarios con sus respectivos indicadores.
- VIII. Investigar las innovaciones que en el mundo existan en materia de atención a la problemática de los jóvenes, buscando su aplicación práctica en la localidad.
- IX. Las demás que le concedan las Leyes y Reglamentos.

## **B. En materia de deporte.**

- I. Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos.
- II. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte, popular o masivo en el Municipio de Tecoman, Colima.



## ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

- III. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la población, acorde a la problemática e infraestructura del municipio.
- IV. Formular el programa municipal del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal, nacional e internacional.
- V. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal del deporte.
- VI. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular, cultura física y desarrollo integral de la población.
- VII. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento.
- VIII. Impulsar, con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte.
- IX. Impulsar, promover y apoyar a los deportistas discapacitados en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo.
- X. Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional.
- XI. Establecer la coordinación con las dependencias del sector salud y de apoyo social, a fin de proporcionar a los deportistas, servicios de orientación psicológica y vocacional, de prevención contra las adicciones, así como la educación sexual.
- XII. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas a la cultura físicodeportiva, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles.
- XIII. Difundir y promover la realización de los eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a las personas con discapacidad.
- XIV. Las demás que determinen otras leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Para un mejor despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Juventud y Deporte se estructurará de la siguiente forma:

Dirección de Juventud y Deporte

I. Jefatura de Departamento.

(Adición Publicada: Tomo 107, Colima, Col., Sábado 29 de Enero del año 2022; Núm. 09 pág.58, Periódico Oficial "El Estado de Colima")